

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSE GRATINIANO TORRES PULIDO
500013110002-2019-00083-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de noviembre de 2019. Al Despacho pasa el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 07 JUL 2020

Se acepta la renuncia del poder que hacen los apoderados principal y suplente del heredero señor JOSE EDUARDO TORRES FLORIAN, mandato que se entiende que ha quedado sin vigencia conforme a lo previsto en el inc. 4º del art. 76 del Código General del Proceso, es decir, cinco (5) días después de presentarse el memorial de renuncia.

En virtud a lo normado en el inc. 5º del art. 492 ibídem, se presume que los requeridos señores GRATINIANO TORRES CARRILLO y JOSE JUSTO TORRES SANCHEZ repudian la herencia dejada por el causante JOSE GRATINIANO TORRES PULIDO, pues se notificaron personalmente de la demanda, sin embargo, dentro del término concedido no manifestaron si aceptaban o repudiaban la herencia, según lo previsto en el art. 1290 del C.C., sin que hayan demostrado que previamente la habían aceptado expresa o tácitamente. Se advierte que en ningún caso estos herederos podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la apruebe.

A fin de proseguir con el trámite de este asunto, nuevamente se les solicita a los interesados en esta causa mortuoria gestionar lo necesario para adelantar el emplazamiento y surtir las notificaciones a los presuntos herederos MARITZA TORRES CARRILLO y DARWIN DAVID GIRALDO, dispuestos en el auto del 6 de julio de 2019. De igual manera, allegar al expediente copia del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad expide, para lo cual se les concede el término de treinta

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSE GRATINIANO TORRES PULIDO
500013110002-2019-00083-00

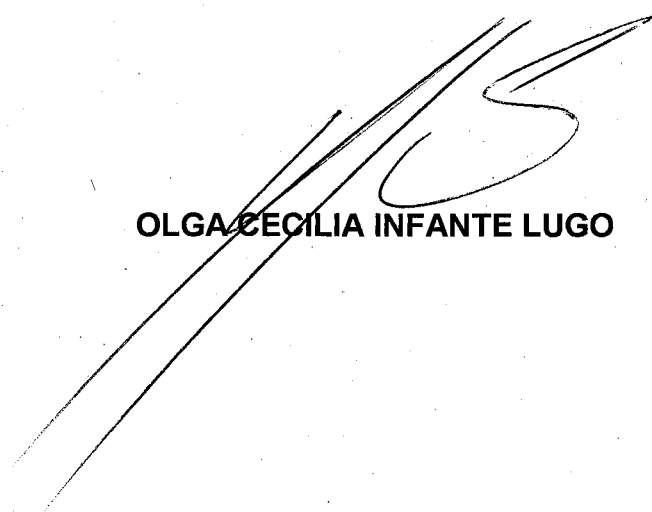


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(30) días so pena de la aplicación de la figura del desistimiento tácito. Téngase en cuenta que tampoco se ha surtido lo ordenado respecto de las medidas cautelares decretadas, pues encuentran expedidas las comunicaciones correspondientes sin que las hayan retirado para entregarlos a sus destinatarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha

08 JUL 2020

se

las partes por aporación en el Estado

053

Firma Secretario